

Año XCX  
Martes  
24 de Junio de 2025

**BOCCE**  
**Nº6.524**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**379.-** PROCESA.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, por el que se rectifica un error aritmético detectado en el importe máximo asignado al módulo B, de la base 6 de las bases reguladoras y la Convocatoria, destinadas a financiar el programa de talleres de formación y empleo "Trabajando para ti", publicado en el B.O.C.CE. nº 6441, de 6 de septiembre de 2024.

**Pag. 1671**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**377.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, por el que se conceden las Becas Fundación Flutter, durante el curso 2024-2025.

**Pag. 1672**

**378.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "Club Ajedrez Ceuta" en el Registro General de Asociaciones de Ceuta.

**Pag. 1675**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**379.-** *En virtud del Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, de 12 de junio de 2025, por el que se rectifica un error aritmético detectado en el importe máximo asignado al módulo B, de la base 6 de las bases reguladoras y la Convocatoria, destinadas a financiar el programa de talleres de formación y empleo “Trabajando para ti”.*

Mediante Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, de 30 de agosto de 2024, publicado en BOCCE 6441, de 6 de septiembre de 2024, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a financiar el Programa de Talleres de Formación y Empleo “Trabajando para ti”, gestionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

Revisadas las bases reguladoras, se ha comprobado la existencia de un error aritmético en la base 6, relativa a los gastos subvencionables, encontrando un error aritmético en el importe máximo asignado al módulo B, debiendo ser este 1,95 €/h/alumno en lugar de 2,17€/h/alumno que aparecen publicados.

La Administración debe rectificar los errores manifiestos y acreditados que contengan sus actos. La rectificación podrá tener lugar de oficio o a instancia de los interesados. Debe tratarse de errores de hecho o aritméticos y pueden rectificarse en cualquier momento. La rectificación de errores no puede implicar una revisión de oficio o una revocación encubierta, por ello no puede versar el supuesto error en valoraciones o calificaciones jurídicas, sino en errores de hecho o aritméticos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En base a lo expuesto, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Rectificar el importe máximo establecido para el módulo B de la base 6 de la BBRR del Programa Taller de Empleo y Formación “Trabajando para ti”.

*donde dice:*

*.- Módulo B: 2,17 €/hora/alumno.*

**Debe decir:**

*.- Módulo B: 1,95 €/hora/alumno.*

**SEGUNDO:** Dar publicidad en debida forma.

Contra el presente DECRETO, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en la fecha que se indica

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 19/06/2025

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****377.-**

ANUNCIO

DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud de fecha 11 de junio de 2025, por el que se conceden las Becas Fundación FLUTTER durante el curso 2024-2025.

La Base Decimoprimeras “Resolución del procedimiento” de las Bases Regulatoras para la concesión de becas FLUTTER dirigidas a estudiantes ceutíes matriculadas en estudios universitarios de ingeniería y/o arquitectura durante el curso 2024-2025 publicadas en el En el BOCCE número 6482, de fecha martes 28 de enero de 2025, establece que practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Del mismo modo, tal y como se establece en la precitada base Decimoprimeras, las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad y, en particular, respecto a las otorgadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y las ayudas para estudios universitarios de carácter general de la Consejería de educación, Cultura y Juventud. por lo que se indica en la relación provisional de personas beneficiarias dicha circunstancia, al objeto de que en el plazo otorgado para alegaciones estas puedan optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejerciera tal opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlas del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.”

Se publica en BOCCE N.º6514 de fecha 20 de mayo de 2025, anuncio 299, la Resolución provisional de las becas FLUTTER, estableciéndose el plazo de alegaciones desde el día siguiente a su publicación hasta el 3 de junio de 2025.

base Legal se encuentra en las siguientes disposiciones normativas:

Bases Regulatoras publicadas en BOCCE número 6482, de fecha martes 28 de enero de 2025

Ley General de Subvenciones. Ley 39/2003, de 17 de noviembre. (LGS).

- I. Real Decreto 887/2006, fe 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre.
- II. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.  
Art. 24: “Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de las Entidades Locales, que otorguen la Corporaciones y entre ellas, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.
- III. Plan estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- IV. Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- V. Art. 9.4 LGS, relativo a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.
- VI. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:
  - a) La competencia del órgano administrativo concedente.
  - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
  - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
  - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Leyes.
  - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

A tenor de lo anteriormente descrito, revisadas las alegaciones presentadas por las personas solicitantes de ayuda, y realizadas las modificaciones procedentes, el Técnico de la Unidad de Becas de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud como Órgano Instructor del procedimiento en función de lo establecido en la Base Séptima “Ordenación e instrucción del procedimiento”, la base Octava “Valoración de las solicitudes” y la Base Decimoprimeras “Resolución del Procedimiento”, eleva a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud propuesta de resolución definitiva de becas FLUTTER dirigidas a estudiantes ceutíes matriculadas en estudios universitarios de ingeniería y/o arquitectura durante el curso 2024-2025.

Obra en el expediente informe jurídico del Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Educación, en el que se manifiesta su conformidad con el contenido de la Propuesta de Resolución Definitiva de las Becas Fundación FLUTTER durante el curso 2024-2025.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

1º.- Que se conceda a las personas que se relacionan en el Anexo I las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayudas para Becas Fundación FLUTTER durante el curso 2024-2025.

2º.- A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I y concretar aquellas solicitudes, que puedan resultar concurrentes con las becas concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se relacionan en el Anexo II, por orden alfabético las personas beneficiarias de las mismas, con indicación

de aquellas que incurren en una duplicidad de ayuda.

3º.- Que NO se conceda a las personas relacionadas en el Anexo III las becas Fundación FLUTTER, por los motivos que en el mismo se detallan.

4º.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y JUVENTUD  
FECHA 17/06/2025



## ANEXO I.-

**LISTADO DEFINITIVO DE BECAS FLUTTER DIRIGIDAS A ESTUDIANTES CEUTÍES MATRICULADAS EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE INGENIERÍA Y/O ARQUITECTURA DURANTE EL CURSO 2024-2025.****BECAS CONCEDIDAS.**

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado  
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

P.TOT	NOTA	P.SF	P.UF	BOLA	S.ECO.	NOMBRE ALUMNO/A	DOCUMENTO	IMPORTE	EXPDT
18.63	9.63	3.00	4.00	16	2.00	GARCIA PERAL, ALBA	45****26G	5.000,00 €	18242
15.70	6.70	6.00	3.00	14	0.00	BARRIENTOS PEREZ, MARIA	45*1**6*K	5.000,00 €	19452
14.70	4.70	3.00	5.00	9	2.00	MUSTAFA AHMED, FIRDAUS	45*1*4**Q	2.500,00 €	19440
14.50	4.50	3.00	5.00	13	2.00	MOHAMED BEN MOUSSA, YOHAINA	4***10*3N	2.500,00 €	19808
14.08	6.08	3.00	3.00	7	2.00	PEREZ GARCIA, LUCIA	4*11***6Q	5.000,00 €	18494
14.00	4.00	3.00	5.00	5	2.00	MOHAMED BEN MOUSSA, YASMINA	4**118**Z	5.000,00 €	19802
13.91	6.91	3.00	4.00	15	0.00	PEREZ MORENO, CARMEN	*5***474G	5.000,00 €	17502
13.71	6.71	3.00	2.00	11	2.00	ABDESELAM MOHAMED, NOOR	45*2***8S	5.000,00 €	19370
13.20	6.20	0.00	5.00	8	2.00	EL OUAZZANI TOUHAMI EL AZAMI, IMAN	4537****T	2.500,00 €	19441
12.18	4.18	3.00	3.00	12	2.00	AHMED CHATT, SUMAIA	4**2*4*1A	2.500,00 €	18275
11.97	5.97	0.00	4.00	10	2.00	EL BAHOU DI MASA OUDI, ILHAM	*615**2*Q	5.000,00 €	20180
11.83	6.83	0.00	5.00	18	0.00	REZINI AHMED, SARA	**1**704S	2.500,00 €	19338
11.38	6.38	0.00	3.00	2	2.00	RAMON DE LA GUARDIA, TELMA	*539**4*Q	2.500,00 €	18346
10.82	6.82	0.00	4.00	6	0.00	PEREZ MORENO, PAULA	451**2**Q	5.000,00 €	17499
9.71	4.71	0.00	3.00	19	2.00	BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	*5*24*0*S	5.000,00 €	19770
9.53	4.53	0.00	4.00	4	1.00	VILLENA ROJAS, CELIA	4*1*28**D	1.250,00 €	19285
9.00	4.00	0.00	5.00	17	0.00	MARTINEZ PRIETO, SOFIA	45*2***6Y	5.000,00 €	19183
8.65	4.65	0.00	4.00	1	0.00	GONZALEZ PALANCO, ALEJANDRA	*51*0**2L	5.000,00 €	19613

## ANEXO II.-

**ANEXO II.- LISTADO DEFINITIVO DE BECAS FLUTTER DIRIGIDAS A ESTUDIANTES CEUTÍES MATRICULADAS EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE INGENIERÍA Y/O ARQUITECTURA DURANTE EL CURSO 2024-2025, CONCEDIDAS POR ORDEN ALFABÉTICO, CON INDICACIÓN DE POSIBLES INCOMPATIBILIDADES POR DUPLICIDAD**

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

SOLICITANTE	DNI	IMPORTE	EXPDT	DUPLICIDAD
ABDESELAM MOHAMED, NOOR	45*2***8S	5.000,00 €	19370	BECA C.A.C.
AHMED CHATT, SUMAIA	4**2*4*1A	2.500,00 €	18275	BECA M.E.F.P.
BARRIENTOS PEREZ, MARIA	45*1**6*K	5.000,00 €	19452	
BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	*5*24*0*S	5.000,00 €	19770	
EL BAHOU DI MASA OUDI, ILHAM	*615**2*Q	5.000,00 €	20180	
EL OUAZZANI TOUHAMI EL AZAMI, IMAN	4537****T	2.500,00 €	19441	BECA M.E.F.P.+ BECA C.A.C.
GARCIA PERAL, ALBA	45****26G	5.000,00 €	18242	
GONZALEZ PALANCO, ALEJANDRA	*51*0**2L	5.000,00 €	19613	
MARTINEZ PRIETO, SOFIA	45*2***6Y	5.000,00 €	19183	
MOHAMED BEN MOUSSA, YASMINA	4**118**Z	5.000,00 €	19802	
MOHAMED BEN MOUSSA, YOHAINA	4***10*3N	2.500,00 €	19808	
MUSTAFA AHMED, FIRDAUS	45*1*4**Q	2.500,00 €	19440	BECA C.A.C.
PEREZ GARCIA, LUCIA	4*11***6Q	5.000,00 €	18494	
PEREZ MORENO, CARMEN	*5***474G	5.000,00 €	17502	
PEREZ MORENO, PAULA	451**2**Q	5.000,00 €	17499	
RAMON DE LA GUARDIA, TELMA	*539**4*Q	2.500,00 €	18346	BECA C.A.C.
REZINI AHMED, SARA	**1**704S	2.500,00 €	19338	
VILLENA ROJAS, CELIA	4*1*28**D	1.250,00 €	19285	

## ANEXO III.-

**ANEXO III.- LISTADO DEFINITIVO DE BECAS FLUTTER DIRIGIDAS A ESTUDIANTES CEUTÍES MATRICULADAS EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE INGENIERÍA Y/O ARQUITECTURA DURANTE EL CURSO 2024-2025****NO CONCEDIDAS**

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

SOLICITANTE	DNI	EXPDT	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
AHMED AMAR, HAYAR	*1*4**30D	20170	NO SUPERA NOTA
CASANOVA JIMENEZ, CELIA	4*12***0E	19159	NO SUPERA NOTA
GUERRA FORES, MARTA	***20*77K	19434	RENUNCIA EXPRESA

378.-

## ANUNCIO

**Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “Club Ajedrez Ceuta” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (en adelante RGADCE).**

I.- En fecha 7 de junio de 2025, se recibe en el registro de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, “Solicitud de Inscripción de Club Deportivo Elemental” y sus Normas de Funcionamiento Interno, para inscribir al club de referencia como Club Deportivo Elemental en el RGADCE previsto en el art. 40 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

II.- Por el técnico responsable del RGADCE y técnico de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplan con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

III.- En tal sentido existe la correspondiente solicitud de inscripción donde se relacionan a los/as Promotores/as del citado Club Deportivo Elemental y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y en sus Estatutos, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- El Reglamento del RGADCE de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

VI.- En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023).

**HA RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la Inscripción, Alta y Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “**Club Ajedrez Ceuta**” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª. “Clubes Deportivos”, con el número **421-385**.

**Segundo.-** Se publique el presente Decreto en el BOCCE.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO  
Y DEPORTE  
FECHA 18/06/2025



— o —